



No . 9 5 7 8

APERTURA DE CUOTA HUIRO PALO
(*Lessonia Trabeculata*), FRACCION
VARADO, PROVINCIA DE HUASCO,
REGION DE ATACAMA, PERIODO ABRIL –
JUNIO, AÑO 2020.

CALDERA, 10 JUN 2020

RES. EX. Nº 0 1 9 0

VISTOS: Decreto Exento N°27, del 07 de Febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2020; la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama; Resolución Exenta N° 000005/2020 del 06 de abril de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, Año 2020, la Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama, Resolución Exenta N° 000012/ 2020 del 10 de junio de 2020 modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro palo y huiro flotador de las provincias de Copiapó y Huasco en la región de Atacama, año 2020, Resolución Exenta N° 174 del 25 de mayo del 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que cierra cuota de huiro palo, fracción varado, provincia de Huasco, periodo abril – junio, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Exenta RA N° 120606/382/2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 27 de 2020, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 000005/ 2020 del 6 de abril de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 0000012/ 2020 del 10 de junio de 2020, citada en vistos modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro palo y huiro flotador de las provincias de Copiapó y Huasco en la región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 174 del 25 de mayo de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en vistos que cierra cuota de huiro palo, fracción varado, provincia de Huasco, periodo abril – junio, Región de Atacama.

Que de la modificación señalada existe un saldo de 353 toneladas disponibles para la provincia de Huasco, por lo cual se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalaran en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- **Declárase la apertura** de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado, por haberse generado un saldo de 353 toneladas de la cuota del periodo Abril – Junio, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Res Ex n° 174 del 25 de mayo del 2020, a partir del día 10 de junio 2020.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

GML/afa

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.